

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS GLOBAL INVESTMENTS II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 11:58 horas del día 14 de mayo de 2024, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments II Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

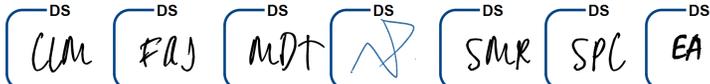
El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **62.712.368** cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

1 

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la “Ley”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

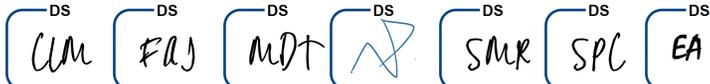
## **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

## **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente

2 

a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Simón Pérez Caceres, Cristóbal Larraín Martínez, Shai Mordoh Reisz, Franco Ahumada Jorquera, Maysa Delgado Tornero y Erwin Merino Seguel, en representación de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Planvital S.A. y Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

## 5. TABLA

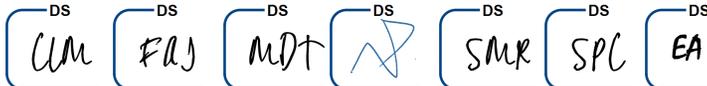
Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie E”;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ Otra Información Relevante; y /v/ Anexo A de Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. CREACIÓN DE NUEVA SERIE DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los aportantes pronunciarse respecto a la creación de la nueva serie de cuotas denominada “Serie E”, la que contaría con las características que se señalan más adelante.

A continuación, señaló el Presidente que correspondía también a los aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones,

3 

Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ Otra Información Relevante; y /v/ Anexo A de Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno eran los siguientes:

- a) Agregar un numeral 2.13. en el número DOS. “Política de Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

**“2.13. Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento.”**

- b) Modificar el número TRES. “Características y Diversificación de las Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

**“TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**

**3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:**

- 1) *Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado o títulos o derechos representativos de participación en los Vehículos de Inversión; 100%*
- 2) *Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- 3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- 4) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- 5) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%*

- 6) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 7) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 8) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 9) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras **nacionales o extranjeras** o garantizados por éstas; 20%*

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”*

**“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:**

- 1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores: /i/ emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado o Vehículos de Inversión; o /ii/ emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- 2) *Cuotas de fondos mutuos emitidos por una misma entidad: 20%;*
- 3) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%;*
- 4) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera **nacional o extranjera** o garantizados por ésta: 20%;*
- 5) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%; y*
- 6) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 20%.*

*Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título II, número Dos, numeral 2.13 del presente Reglamento Interno.”*

- c) Modificar el número UNO. “Series” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

**“UNO. SERIES**

*1.1. El Fondo contará con las siguientes Series de cuotas, con las características que se señalan a continuación, además de las indicadas en el numeral Dos del Título I, precedente.*

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras Características Relevantes</i>
<i>A (Continuadora de la Serie Única)</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie Única del día inmediatamente anterior a la fecha de creación de la Serie A.</i>	<i>Dólares</i>	<i>No contempla</i>
<i>E</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie E.</i>	<i>Dólares</i>	<i>No contempla</i>

- d) Modificar el número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

**“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**

6 <sup>DS</sup> UM <sup>DS</sup> FAJ <sup>DS</sup> MDT <sup>DS</sup>  <sup>DS</sup> SMR <sup>DS</sup> SPC <sup>DS</sup> EA

**2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta 60.452 Dólares, cantidad que se distribuirá entre la Serie A y la Serie E en función del valor proporcional del patrimonio de dichas series respecto al patrimonio total del Fondo. La remuneración fija que corresponda a la Serie A incluirá IVA y la remuneración fija que corresponda a la Serie E se encontrará exenta de IVA. La Administradora no percibirá remuneración variable.**

**2.2. La distribución de la remuneración de administración entre la Serie A y la Serie E se calculará, liquidará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.**

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS respecto de la Serie A se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

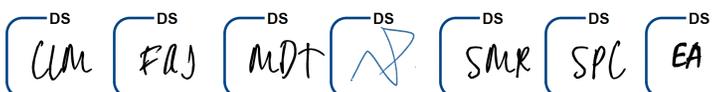
**La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.**

**2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.**

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”*

- e) Modificar el numeral 1.5 del número UNO. “Aporte de Cuotas” del Título VII. “Aporte y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:

**“1.5. Fracciones de Cuotas:**

7  DS UM DS FAJ DS MDT DS EA DS SMC DS SPC DS EA

*El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.”*

- f) Modificar el número DOS. “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas” del Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:

**“DOS. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS**

*2.1. Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.*

*2.2. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la “Fecha de Canje”).*

*2.3. A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*

*2.4. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.*

*2.5. Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.*

*2.6. La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota*

*de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los números 2.3 y 2.4 anteriores*

*2.7. Adicionalmente, considerando la creación de la nueva serie E del Fondo, la Administradora, de así estimarlo, estará debidamente facultada para proceder de oficio a reasignar Cuotas pendientes de colocación del Fondo, esto es redistribuyendo las cantidades de Cuotas emitidas por cada serie, reduciendo las cantidades originalmente emitidas para una determinada serie, y asignando Cuotas de aquella para otra de las series, sin incrementar el monto total emitido originalmente.”*

- g) Modificar el numeral 5.1 y eliminar el numeral 5.5, ambos del número CINCO. “Política de Reparto de Beneficios” del Título IX. “Otra información Relevante”, en el siguiente sentido:

*“5.1. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" percibidos durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número SEIS. siguiente, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.*

*~~5.5. Se deja expresa constancia que el Fondo no se encuentra facultado para recibir distribuciones en especie, sino sólo en dinero, producto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, ya sea que las distribuciones provenientes de dichos fondos se efectúen en razón del reparto de dividendos, disminuciones de capital o por cualquier otro motivo.”~~*

- h) Agregar un número SEIS. “Beneficio Tributario” en el Título IX “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

**“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO**

*El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas*

*cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.”*

- i) Modificar el Anexo A “*Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración*”, en el siguiente sentido:

**“ANEXO A**

***Reglamento Interno Compass Global Investments II Fondo de Inversión***

***Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración  
(en Dólares de los Estados Unidos de América)***

<b><i>Tasa de IVA</i></b>	<b><i>Remuneración Fija Anual (IVA incluido) Serie A</i></b>
<b><i>10%</i></b>	<b><i>55.880</i></b>
<b><i>11%</i></b>	<b><i>56.388</i></b>
<b><i>12%</i></b>	<b><i>56.896</i></b>
<b><i>13%</i></b>	<b><i>57.404</i></b>
<b><i>14%</i></b>	<b><i>57.912</i></b>
<b><i>15%</i></b>	<b><i>58.420</i></b>
<b><i>16%</i></b>	<b><i>58.928</i></b>
<b><i>17%</i></b>	<b><i>59.436</i></b>
<b><i>18%</i></b>	<b><i>59.944</i></b>
<b><i>19%</i></b>	<b><i>60.452</i></b>
<b><i>20%</i></b>	<b><i>60.960</i></b>
<b><i>21%</i></b>	<b><i>61.468</i></b>
<b><i>22%</i></b>	<b><i>61.976</i></b>
<b><i>23%</i></b>	<b><i>62.484</i></b>
<b><i>24%</i></b>	<b><i>62.992</i></b>
<b><i>25%</i></b>	<b><i>63.500</i></b>

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, se hizo presente a los aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N°365 emitida por la Comisión, era posible que, tratándose de fondos de inversión no rescatables, la unanimidad de los aportantes apruebe que las modificaciones al Reglamento Interno entren en vigencia en la fecha determinada al efecto por la presente asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

De conformidad a lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo que contenga las modificaciones acordadas en la presente asamblea, comience a regir a partir del día siguiente hábil contado desde el depósito del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

## **7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

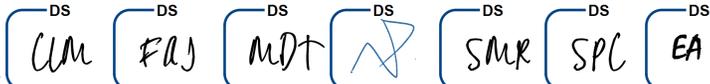
Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

## **8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliu Perez, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

11 

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 12:05 horas.

DocuSigned by:  


17FA1F3E101F4F7...

Raimundo Valdés Peñafiel  
**Presidente**

DocuSigned by:  
*Eduardo Aldunce*

4AAECFF1AAA6475...

Eduardo Aldunce Pacheco  
**Secretario**

DocuSigned by:  


DF3AB5B1C48A408...

Simón Pérez Cáceres  
**pp. A.F.P. Habitat S.A.**

DocuSigned by:  
*Shai Mordoh Reisz*

945B7E2306CE404...

Shai Mordoh Reisz  
**pp. A.F.P. Cuprum S.A.**

DocuSigned by:  
*Franco Ahumada Jorquera*

F5511081B4CA459...

Franco Ahumada Jorquera  
**pp. A.F.P. Capital S.A.**

DocuSigned by:  
*Cristóbal Larraín Martínez*

208F49875070480...

Cristóbal Larraín Martínez  
**pp. A.F.P. Provida S.A.**

DocuSigned by:  
*Maysa Delgado Tornero*

0184DCB9A8014DB...

Maysa Delgado Tornero  
**pp. A.F.P. Planvital S.A.**

**HOJA DE ASISTENCIA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS GLOBAL INVESTMENTS II FONDO DE INVERSIÓN**

<b>N</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Identificación Apoderado</b>	<b>Nombre Apoderado</b>	<b>Serie Única</b>
1	98000100-8	AFP HABITAT PARA FONDO TIPO C	19831090-5	Simon Perez Caceres	7.839.047
2	76265736-8	AFP PROVIDA PARA FONDO TIPO C	10837282-6	Cristóbal Larrain Martínez	6.793.839
3	98000100-8	AFP HABITAT PARA FONDO TIPO A	19831090-5	Simon Perez Caceres	5.748.634
4	98000100-8	AFP HABITAT PARA FONDO TIPO B	19831090-5	Simon Perez Caceres	5.748.634
5	76240079-0	AFP CUPRUM PARA FONDO TIPO C	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	5.606.486
6	98000000-1	AFP CAPITAL PARA FONDO TIPO C	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	4.180.824
7	76265736-8	AFP PROVIDA PARA FONDO TIPO B	10837282-6	Cristóbal Larrain Martínez	3.658.221
8	76240079-0	AFP CUPRUM PARA FONDO TIPO A	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	2.954.798
9	98000000-1	AFP CAPITAL PARA FONDO TIPO A	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	2.613.016
10	98000000-1	AFP CAPITAL PARA FONDO TIPO B	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	2.613.016
11	98000100-8	AFP HABITAT PARA FONDO TIPO D	19831090-5	Simon Perez Caceres	2.613.016
12	76265736-8	AFP PROVIDA PARA FONDO TIPO A	10837282-6	Cristóbal Larrain Martínez	2.613.016
13	76265736-8	AFP PROVIDA PARA FONDO TIPO D	10837282-6	Cristóbal Larrain Martínez	2.613.016
14	76240079-0	AFP CUPRUM PARA FONDO TIPO D	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	2.303.634
15	76240079-0	AFP CUPRUM PARA FONDO TIPO B	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	2.200.159
16	98000000-1	AFP CAPITAL PARA FONDO TIPO D	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	1.045.205
17	98001200-K	AFP PLANVITAL PARA FONDO TIPO B	18641664-3	Maysa Delgado Tornero	1.045.205
18	96804330-7	COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	10031758-3	Erwin Merino [Compass]	522.602
<b>Total</b>					<b>62.712.368</b>